

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de octubre de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0163-3110-2022

Señora

MAYRA ESTHER LEZCANO RIVERA DE RODRÍGUEZ

Representante Legal

SAN LUCIANO, S.A.

E. S. D.

Señora Lezcano:



De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VIVAI GARDENS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 11** de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0119-0109-2022, referente a los comentarios realizados por el Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.831-2022, señala lo siguiente:

“..., no aclaraon lo solicitado por esta dirección, lo cual también está establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, en su Resuelve Sexto, literal 6, sección “a” y literal 8, que detallamos a continuación:

- *Registro cualitativo y cuantitativo de los hallazgos culturales localizados en la prospección arqueológica del área del proyecto (Ver literal 8). En el estudio arqueológico se menciona que registraron hallazgos arqueológicos de lítica y fragmentos de cerámica a nivel superficial y sub-superficial, sin embargo, no proporcionaron mayor información de la cantidad de materiales encontrados, su descripción y análisis, inclusive no aportaron evidencia fotográfica de los fragmentos cerámicos. Es importante que esta información sea lo más puntualizada para proponer medidas de mitigación adecuadas.*
- *Señalar en plano a escala (citar fuente) y georreferenciados, las áreas cubiertas en la prospección y los recursos culturales detectados (hallazgos) versus los impactos proyectados (Ver literal 6, sección “a”). La nomenclatura utilizada en el plano debe coincidir con la presentada en la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica. La nomenclatura que aparece en la tabla de coordenadas, no es la misma*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

presentada en el plano de prospección arqueológica, por tal razón, se solicitó aclarar esta información.

- *En la leyenda del plano debe incluir la simbología de la prospección arqueológica superficial (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeos) y, de los hallazgos. Estos son detalles que se incluyen en la presentación de un plano o mapa para una mejor compresión”.*
2. En respuesta a la **pregunta 6**, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0119-0109-2022, literal (c), indica, “*Ver página 88 del EsIA, coordenadas UTM de la PTAR que conforman un polígono de 2,695.04 m² para la ubicación de ésta...*”; sin embargo, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-1514-2022, señala que “*...con los datos proporcionados se determinó... Área PTAR 0 ha + 1,538.81 m²...*”. Por lo que se solicita:
- a. Verificar y aportar las coordenadas UTM específicas de ubicación de la PTAR e indicar superficie total según coordenadas.
3. En la respuesta a la **pregunta 5**, de la primera información aclaratoria, el promotor presenta coordenadas de ubicación de servidumbre hídrica y plano de anteproyecto (Anexo 2) detallando las áreas del proyecto, donde se describe “*Área de Servidumbre Hídrica y Cauce: 34,150.48m² (3.42 ha)...*”. Sin embargo, conforme la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se informa que para el área de servidumbre se genera una superficie de 1 ha + 9,313.16 m²; aunado a esto, en la cartografía generada se observa que dicha superficie se desplaza fuera del polígono del proyecto, lo cual no coincide con lo presentado en plano de anteproyecto, y detalla una sección de servidumbre hídrica de la cual no se presenta coordenadas.
Por otro lado, el cuadro de detalles de áreas del proyecto, contenido en el plano de anteproyecto en Anexo 2, no coincide con el cuadro 2.1 Área de Influencia Directa del Proyecto Vivai Gardens, presentado en respuesta a la pregunta 1, este describe “*Área de Servidumbre Hídrica: 23,769.74 m² (2.38 ha) ...*”. Por lo anterior descrito, se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación del área de protección de fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, lo cual debe ser cónsono con planos presentados.
 - b. Verificar y aclarar la superficie de protección de la fuente hídrica descrita en planos, considerando todas las secciones dentro del polígono del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
4. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No.DSH-023-2022, se solicita lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

Página 2 de 3

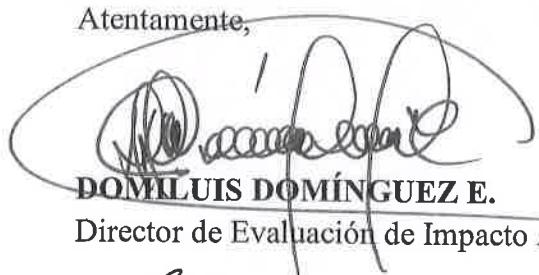
“... el promotor asegura que el proyecto solo tendrá influencia sobre un cuerpo de agua (quebrada sin nombre), y en base a esta declaración se da respuesta al resto de los puntos solicitados, tomando en cuenta solamente la quebrada sin nombre. Sin embargo, en la hoja topográfica del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia n° 4244III SE, se puede observar claramente que el proyecto tendrá influencia directa sobre varios cuerpos de agua y sus nacientes. En este sentido reiteramos nuestra posición en cuanto a la conservación de los bosques de protección de fuentes hídricas, ya que no pueden ser talados o aprovechados bajo ningún argumento, manteniendo los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

- *Solicitamos puntualmente se identifiquen y declaren la cantidad de fuentes hídricas que están dentro del polígono del proyecto.*
- *Que se elabore un mapa en donde se aprecien dichas fuentes hídricas y sus nacientes con su debida zona de protección, cuantificando tanto el área de bosque de protección vs el área que queda disponible para desarrollar el proyecto... ”.*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ CCP/ma/aa
Mo



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 3



¡Es copia de su original!

Sayque
02/12/2022